



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Inspección provincial de Sanidad.

— *Circular.*

Sección de aguas. *Nota-anuncio.*

Sección de electricidad. — *Nota-anuncio.*

Diputación provincial de León. —

*Distribución de fondos del mes actual.*

Administración principal de Correos de León. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Anuncios particulares.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD**

**Circular núm. 14**

Debido a las altas condiciones topográficas y meteorológicas de esta provincia, viene aumentando cada año el número de enfermos que acuden a ella de provincias vecinas, buscando un clima de altura que beneficie sus dolencias.

Es humano y natural esta inmigración de enfermos, pero es también humano y es además deber de este Gobierno proteger a la colectividad sana, que inocente del peligro que corren pospone su salud a cierto beneficio material, que reciben por el alquiler de su vivienda, que desgraciadamente pagan muchas veces con su propia salud, por la convivencia que tiene con los enfermos.

Por las razones expuestas, es preciso reformar la vigilancia sanitaria, principalmente en los Ayuntamientos que se citan a continuación, debiendo tomar a parte de las medidas que el celo de los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad

les surgiera los siguientes, que serán cumplidos con la más rigurosa exactitud.

1.º Se procederá por los Inspectores municipales de Sanidad a confeccionar un padrón sanitario de las fondas y casas destinadas a alojamiento de viajeros, que será enviado a la Inspección provincial de Sanidad en el plazo de cinco días.

2.º No se permitirá que en ninguna casa se dedique a hospedaje sin que previamente haya sido autorizada por la Alcaldía, previo informe del Inspector municipal de Sanidad y Junta del ramo.

3.º Se exigirá terminantemente la desinfección de todas las viviendas con destino al fin que se señala en los apartados anteriores, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 22 de Mayo último, debiendo fijarse en todas las habitaciones el modelo de certificado que se señala en el citado Real decreto, extendido por el Inspector municipal de Sanidad correspondiente.

4.º A parte de las desinfecciones periódicas reglamentarias, se procederá a desinfectar todas las viviendas o habitaciones, en los que durante la temporada haya ocurrido alguna defunción o haya alojado algún enfermo afecto de enfermedad infecto-contagiosa.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (r. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Agosto de 1929).

5.º Se enviará a la Inspección provincial de Sanidad una relación de las desinfecciones practicadas mensualmente.

De la fiel observancia de estos preceptos, se hace directamente responsable a los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, y su comprobación será llevada a cabo por el Sr. Inspector provincial de Sanidad, conminando a estos funcionarios con la multa de 250 pesetas, en la primera corrección, y aumentándola en las posteriores si se observara negligencia o descuido en la implantación de tan importantes servicios.

Los Ayuntamientos que dispongan de material de desinfección, cobrarán por sus servicios los honorarios fijados en el Real decreto ya citado, y los que no lo posean, pueden acudir al Instituto provincial de Higiene que percibirá los mismos honorarios, más los gastos de locomoción, conforme a las tarifas aprobadas por dicho organismo.

Al recibir de esta circular, los señores Alcaldes la harán pública y se la tramitarán por escrito a los Inspectores municipales de Sanidad, que deberán firmar el enterado y acusarán recibo en el plazo de seis días al Inspector provincial de Sanidad; en la inteligencia, que de no recibirse impondré sin nueva notificación a los Secretarios o Alcaldes, según de quien dependa el incumplimiento, la multa de 100 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

#### *Ayuntamientos que se citan*

Boñar, Rodiezmo, La Pola de Gordón, Valverde del Camino, Puebla de Lillo, La Vecilla, Oármenes, Crémenes, Riano, Riello, San Emiliano, Cabrillanes, Vegarizna y Villablino.

León, 17 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

### SECCION DE AGUAS

#### NOTA-ANUNCIO

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Pedro M. de Artiñano y Galdacano, vecino de

Madrid, solicitando la autorización para derivar 1.900 litros de agua por segundo, del río Salientes, entre Puente del Ciego y la confluencia del Arroyo Tejado, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Resultando que el expediente fué debidamente tramitado, llegándose al acuerdo del otorgamiento de la concesión; que en 14 de Junio se comunicó al peticionario las condiciones bajo las cuales se le podía otorgar la concesión; que el peticionario en instancia de 6 de Julio de 1926, solicitó que el plazo de setenta y cinco años, fijado en la condición 17 de la concesión, fuera modificado, petición que fué desestimada por providencia de 29 de Julio citado, comunicándosele en 8 de Agosto de 1926.

Resbitando que la División Hidráulica del Miño, con fecha 18 de Septiembre último, comunicó al peticionario, dándole un plazo de treinta días, para que remitiera una póliza de ciento veinte pesetas y el resguardo que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cinco por ciento de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, recibida por el peticionario en 26 del mismo mes.

Considerando que transcurrido los treinta días sin contestar el interesado, ya conformándose con las condiciones, ya haciendo las observaciones que estimara oportunas, el expediente está incurso en caducidad.

Considerando que a mayor abundamiento, el expediente ha estado detenido por causa imputable únicamente al interesado, mucho más tiempo que el de seis meses que exige el párrafo segundo de la base 6.ª del artículo 2.º de la ley de Procedimiento Administrativo de 19 de Octubre de 1889, y por el artículo 52 del Reglamento provisional de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, para que se declare caducado el expediente y se archive.

Considerando que el interesado no ha instado ni contestado siquiera al requerimiento que se le hizo.

Considerando que lo dispuesto en el artículo 85 de la vigente ley general de Obras públicas, con relación a los artículos 69 y 85 de la misma, y que según osios dos últimos artículos, en este caso la declaración de caducidad del expediente trae consigo la pérdida de la fianza constituida.

He resuelto:

1.º Declarar incurso en caducidad el expediente incoado a instancia de D. Pedro M. de Artiñano y Galdacano, vecino de Madrid, solicitando autorización para derivar 1.900 litros de agua por segundo del río Salientes, entre Puente del Ciego y la confluencia del Arroyo de Tejado, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

2.º Que se comunique esta resolución al interesado, dándole un plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación para que exponga lo que estime conveniente y solicite lo que estime más oportuno, y de no ser habido, que sea válida a los efectos de la notificación el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

3.º Que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abriendo una información pública, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, para que todo aquél a quien pudiera interesarle, exponga lo que estime oportuno.

León, 8 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

### SECCION DE ELECTRICIDAD

#### NOTA-ANUNCIO

D. José Labayen, en nombre de la Comisión delegada de las Sociedades electricistas de León y León Industrial, solicita autorización para construir una instalación eléctrica para suministrar fluido para usos industriales y alumbrado en la fábrica de la Sociedad Metalúrgica

del Cobre y del Cobalto, en Villamanán.

Dicha instalación será ampliación de la que suministra energía a la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, en Santa Lucía, y consiste en el tendido de línea trifásica de alta tensión, que partiendo de la subestación de Santa Lucía, seguirá la ladera izquierda del río Bernesga hasta la fábrica de Villamanán; dicha línea cruzará la de alta tensión que la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa destina a sus servicios de Ciñera y terrenos de dominio público, comunales y particulares, cuya relación se acompaña, sitos en términos de Santa Lucía, Ciñera, La Vid, Villasilpiz, Villamanán y Golpejar, sobre los cuales se solicita im-

posición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, quedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Gobierno civil de esta provincia o en cualquiera de las Alcaldías de La Pola de Gordón y Rodiezmo; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la defatura de Obras públicas, Plaza de Torres de Omaña, número 2.

León, 12 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Riaño y La Uña, bajo el tipo de dos mil trescientas noventa y ocho pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Riaño, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º, art. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907. Se advierte que las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 6.ª clase (3,60 pesetas) en esta Administración y en la Estafeta de Riaño, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 2 Septiembre próximo inclusive, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

León, 14 de Agosto de 1929.—  
El Administrador principal, Policarpo Vega.

### Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo de Riaño y La Uña, por el precio de... pesetas... céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve pesetas y sesenta céntimos y la cédula personal.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1929

Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Comisión conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts
1.º	Obligaciones generales.....	30.780 92
2.º	Representación provincial.....	2.666 66
5.º	Gastos de recaudación.....	4.157 75
6.º	Personal y material.....	35.043 43
7.º	Salubridad e Higiene.....	500 00
8.º	Beneficencia.....	90.463 06
9.º	Asistencia social.....	433 38
10.º	Instrucción pública.....	7.406 25
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	44.711 02
14.º	Agricultura y ganadería.....	6.347 91
17.º	Devoluciones.....	416 66
18.º	Imprevistos.....	1.250 00
	TOTAL.....	224.176 99

Importa esta distribución de fondos las figuradas doscientas veinticuatro mil ciento setenta y seis pesetas y noventa y nueve céntimos.—  
León, 5 de Agosto de 1929.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 13 de Agosto de 1929. La Comisión aprobó esta distribución de fondos, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase.—  
El Presidente, José M. Vicente.—El Secretario, P. I., Francisco Roa Rico.  
— Es copia: El Interventor, José Trebol.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de  
Algadefe*

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular ante el Ayuntamiento, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Algadefe, a 10 de Agosto de 1929.  
—El Alcalde, Vicente Colino.

*Alcaldía constitucional de  
Magaz de Cepeda*

Vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo presentarán sus instancias los aspirantes en la Secretaría municipal.

Magaz de Cepeda, 12 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Victor Gómez.

*Alcaldía constitucional de  
Prado de la Guzpeña*

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 11 del actual, acordó la oportuna propuesta de suplemento de crédito de 1.000 pesetas con cargo al exceso sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, sin aplicación del anterior ejercicio, a reforzar el capítulo 18 de gastos para atender pagos pendientes y los que puedan ocurrir en el corriente año con cargo a dicho capítulo.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, el expediente instruido al efecto, a fin de que duran-

te el expresado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Prado de la Guzpeña, 12 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Antonio Fuentes.

*Alcaldía constitucional de  
Oseja de Sajambre*

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este Ayuntamiento, por estar provista interinamente hace más de seis meses y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad con el sueldo anual de 600 pesetas. Los aspirantes a ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo reglamentario.

Oseja de Sajambre, 2 de Agosto de 1929.—El Alcalde, P. O. Esteban D. Díaz-Caneja.

*Alcaldía constitucional de  
Villares de Orbigo*

Hallándose provista interinamente hace más de seis meses, la plaza de Veterinario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual, podrán presentar los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría municipal.

Solo será provista en propiedad por el solicitante que fije su residencia dentro de este término municipal, y de lo ser así, se proveerá interinamente con el Veterinario titular del Municipio más próximo.

Villares de Orbigo, 10 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Los Barrios de Luna*

Aprobado por la Superioridad el apéndice formado al padrón de cédulas personales de 1928 y que en unida de éste ha de regir en 1929, se expone al público por el plazo de diez días, durante los cuales y en

los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados en la Secretaría, donde se halla de manifiesto dicho apéndice.

Los Barrios de Luna, 10 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de  
Valdepolo*

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona en partos de este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 300 pesetas cada una, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad por el término de treinta días.

Los aspirantes presentarán sus instancias, títulos y demás documentos, debidamente reintegrados en la Secretaría municipal en el plazo prefijado; siendo requisito indispensable para ser nombrados, comprometerse a residir dentro del Municipio; pues sin tal condición no se adjudicarán dichas plazas.

Valdepolo, 10 de Agosto de 1929.  
—El Alcalde, Gregorio Ferreras.

*Alcaldía constitucional de  
Salamón*

Hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 600 pesetas y con obligación de residir dentro del Municipio; los aspirantes habrán de presentar sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que de no residir dentro del Municipio la aspirante guirá desempeñando el interino con el sueldo que disfruta en la actualidad.

Salamón, 11 de Agosto de 1929.  
—El Alcalde, Quintilo González.

*Alcaldía constitucional de  
La Robla*

Acordada por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito del capítulo 1.º, artículo

6.º, presupuesto vigente de gastos, al capítulo 11, artículo 1.º del de igual clase y año corriente, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días puedan examinar el expediente formado a tal fin y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, para lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

La Robla, 9 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, Joaquín García.

-----  
*Alcaldía constitucional de Villagatón*

Vacante la plaza de Veterinario Titular de este municipio dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, se anuncia para su provisión al público por término de treinta días.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría municipal y se sujetarán al pliego de condiciones y demás circunstancias prevenidas en la Real orden de 20 de Diciembre de 1928.

Villagatón, 11 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, Francisco Pérez.

-----  
*Alcaldía constitucional de Vegamián*

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de compra y habitación de una casa de Ayuntamiento, cuyo presupuesto se forma con el sobrante de ejercicios anteriores, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho más, pueden formularse reclamaciones ante la entidad que lo formó.

Vegamián, 10 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, Federico Castañón.

-----  
*Alcaldía constitucional de Santa María del Monte de Cea*

Terminado por la Junta el repartimiento de este Municipio formado con arreglo al artículo 523 y de acuerdo con las concordantes del vigente Estatuto municipal para el año económico de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria

municipal durante el término de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo citado en su relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes, podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento formular por escrito ante la Junta general del repartimiento las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Santa María del Monte de Cea, 5 de Agosto de 1929.—El Alcalde-Presidente, Juan Caballero.

-----  
*Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Hallándose provista interinamente la plaza de Veterinario e Inspector de carnes de este Ayuntamiento con el sueldo de 600 pesetas anuales, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad con el referido sueldo, por el plazo de treinta días, desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría dentro del plazo señalado, acreditando su profesión y aptitud con el Título de profesor Veterinario, que sea español y mayor de edad.

El agraciado fijará su residencia en la capital del Municipio.

Todo documento que no esté debidamente reintegrado, se dará por no presentado.

San Justo de la Vega, 6 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Santos Vega.

-----  
*Alcaldía constitucional de Villaquilambre*

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario del mismo, formado y aprobado por la Comisión municipal permanente para el próximo ejercicio de 1930,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal en relación con el 296 del Estatuto también municipal.

A los mismos efectos, se halla igualmente expuesto al público, por el plazo de treinta días el proyecto de carta municipal para el régimen económico de este Municipio, redactado por la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de acuerdo tomado por la Comisión permanente del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos en relación con el 142 del Estatuto municipal.

Villaquilambre, 8 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

-----  
*Alcaldía constitucional de Castrotierra*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1924.

Castrotierra, a 3 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Tomás Cancelo.

-----  
*Alcaldía constitucional de Cabrillanes*

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, se abre concurso para proveerla en propiedad, por el plazo de treinta días, durante el cual, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando los justificantes que les den derecho al desempeño de la plaza. Para proveerla en propiedad, es indispensable que el agraciado fije su residencia en el término municipal.

Cabrillanes, 2 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, José Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Villabraz*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1924.

Villabraz, a 10 de Agosto de 1929.  
—El Alcalde, Vicente Merino.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de 1.ª instancia de León*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Lienores, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, dictada en pleito de menor cuantía, seguido por el Procurador Sr. Largo, en nombre de don Isaac Alonso, contra Vicente Bello, vecino de La Barosa, sobre pago de mil cien pesetas, intereses y costas, se ha acordado por providencia de hoy, a virtud de lo solicitado por dicho Procurador, sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas como de la propiedad del demandado, que son las siguientes:

*En término de La Barosa*

1.ª Casa en el casco de dicho pueblo, sin número, de planta baja y piso principal, cuya extensión superficial se ignora; consta de tres habitaciones, con cubierta de losa, linda: a la derecha entrando, con herederos de Bernardino Bello; izquierda, otra de José Bello; espalda, los mismos herederos de José Bello, y frente, la calle pública, en cuya casa habitaba el deudor; tasada en 1.000 pesetas.

2.ª Cortina en Chao de Mata, de dos medios, linda: al Naciente, Amaro Valle; Mediodía y Poniente, de Nemesio Bello, y Norte, Santos Rodríguez; tasada en 100 pesetas.

3.ª Cortina en Chao de Mata, de

ocho maquilas, linda: al Naciente, Vicente Bello; Mediodía y Poniente, Serafina Escudero, y Norte, herederos de Francisco Alvarez; tasada en 100 pesetas.

4.ª Un prado, de once maquilas, en Pineda, linda: al Naciente, Juan Ramos; Mediodía, arroyo; Poniente, Zacarías López, y Norte, José Méndez; tasado en 125 pesetas.

5.ª Viña en Nogal de Edra, de catorce maquilas, linda: al Naciente, camino; Mediodía, Teresa García; Poniente, María Olego, y Norte, Francisco Bello, tasada en 125 pesetas.

6.ª Un prado, de once maquilas y media, en La Costa, linda: Naciente, Serafina Escudero; Mediodía, Hermógenes Ramos; Poniente, vía férrea, y Norte, herederos de Plácido Ramos; tasado en 80 pesetas.

7.ª Tierra en la Cortina de Rufino, de dos cuartales, con seis árboles, linda: al Naciente, José Bello; Mediodía, Pedro Pacios; Poniente, Diego Franco, y Norte, Vicente Bello; tasada en 150 pesetas.

8.ª Tierra Moralina, de cinco medias, con cinco castaños, linda: al Naciente, con Bernardina Bello; Mediodía, Severo Bello; Poniente, Manuel Méndez, y Norte, varios particulares; tasada en 125 pesetas.

9.ª Tierra en Chaos, de un cuartal y cinco medias, linda: al Naciente, camino; Mediodía, Nicolasa Bello; Poniente, Juan Antonio González, y Norte, Elías Escudero; tasada en 200 pesetas.

10.ª Otra tierra en Chaos, de un cuartal y medio, linda: al Naciente, camino; Mediodía, Eduardo Ramos; Poniente, José Méndez, y Norte, Julián Voces; tasada en 50 pesetas.

11.ª Tierra y Carpajal en Chaos, de dos cuartales y mitad de otro, con dos castaños, linda: al Naciente, Elías Escudero; Mediodía, Vicente Bello; Poniente, Narciso Bello, y Norte, Juan Antonio González; tasada en 100 pesetas.

12.ª Tierra destinada a Carpajal, de dos cuartales, al sitio de la Ballo, linda: al Naciente, Jacoba Vidal; Mediodía y Poniente, monte, y Norte, Zacarías López; tasada en 30 pesetas.

13.ª Otra tierra Carpajal, de una fanega, al sitio del Bodegón, linda: al Naciente, con tierra de varios particulares; Mediodía, Francisco Bello; Poniente, Ramón Bello, y Norte, José Bello Ramos; tasada en 100 pesetas.

14.ª Tierra en Coballón, de un cuartal y dos medios, linda: al Naciente y Mediodía, Nicolasa Bello; Poniente, Celestino Moldes, y Norte, Teresa García; tasada en 90 pesetas.

15.ª Tierra en Coballón, de un cuartal y medio, con un nogal, linda: Naciente, Benito Vila; Mediodía, sendero; Poniente, Juan Ramos, y Norte, herederos de Ignacio Gómez; tasada en 100 pesetas.

16.ª Tierra al Coballón, de un cuartal y cinco medios, linda: al Naciente, Consuelo de Aira; Mediodía, Pedro Pacio; Poniente, Benito Vila, y Norte, Bernardino Bello; tasada en 30 pesetas.

17.ª Tierra de un cuartal, con dos nogales, al Barreiro, linda: al Naciente, Estanislao Franco; Mediodía, monte; Poniente, José Bello, y Norte, camino; tasada en 30 pesetas.

18.ª Tierra y campo, de tres cuartales, al Regueral, con varios árboles, linda: al Naciente, Bernardino Bello; Mediodía, herederos de Gaspar Escudero; Poniente, Angel Ramos, y Norte, camino; tasada en 70 pesetas.

19.ª Tierra de un cuartal, al Ferrado, linda: al Naciente, con Teresa García; Mediodía, matorral; Poniente, Severo Bello, y Norte, Puente del Ferrado; tasada en 10 pesetas.

20.ª Prado de diez maquilas, al Ferrado, linda: al Naciente, José Méndez; Mediodía, Teresa García; Poniente, Serafina Escudero, y Norte, camino; tasado en 100 pesetas.

21.ª Tierra y huerta de dos cuartales, al Ferrado, linda: al Naciente, herederos de Santos Rodríguez; Poniente, Bernardino Bello; Mediodía, monte, y Norte, Eduardo Ramos; tasada en 150 pesetas.

22.ª Tierra de dos cuartales, en La Ircina, linda: Naciente, Francisco Bello; Mediodía, Vicente Bello; Poniente, Elías Escudero, y Norte, Benito Vila; en 50 pesetas.

23. Tierra de un cuartal y cuatro medios, en Tras de Lucedo, linda: Naciente y Poniente, Teresa Carreira; Mediodía, Elías Escudero, y Norte, Pedro Pacios; en 80 pesetas.

*En término de Carril*

24. Tierra de dos cuartales y dos medios, en Las Largas, linda: Naciente, herederos de Tomás Diego Bello; Mediodía, Eduardo Ramos; Poniente, Elías Escudero, y Norte, Ignacio Gómez; en 1.000 pesetas.

*En término de Lago de Carucedo*

25. Otra tierra, de dos cuartales, en Carballo, a Los Prados, linda: Naciente, Francisco Merayo; Mediodía, camino; Poniente, Jacinto Morán, y Norte, Nicomedes Franco; tasada en 80 pesetas.

26. Tierra de un cuartal en Cullas, linda: al Naciente, Vicente Bello; Mediodía, Tomás Gómez; Poniente, Antonio Morán, y Norte, Nicomedes Franco; en 50 pesetas.

27. Tierra y prado de un cuartal y medio, al Palomar de Pedro, linda: Naciente y Poniente, Pedro Bello; Mediodía, monte, y Norte, Francisco Matías; tasada en 30 pesetas.

28. Prado de un cuartal, al Valle del Torito, linda: Naciente, Elías Escudero; Mediodía y Poniente, Bernardino Bello, y Norte, Aniceto Sánchez; tasada en 250 pesetas.

*En término de La Barosa*

29. Una tierra, al sitio de los Chamos de Momao, mide un cuartal, y linda: Este, Pedro Charro; Sur, Francisco Bello; Oeste, Pedro Charro, y Norte, Juan Antonio González; en 100 pesetas.

30. Otra tierra, al mismo sitio, que mide cuartal y medio, y linda: Este, Julián Voces; Este, camino; Sur, Pedro Charro y otros, y Oeste, Gregorio Méndez; en 60 pesetas.

31. Otra tierra, con tres castaños, al sitio de La Moralina, que mide cuartal y medio, y linda: Este, Serafín Escudero; Sur, Severo Bello; Oeste, Francisco Bello, y Norte, río Sil; en 100 pesetas.

32. Un castaño, con su terreno, al mismo sitio que la anterior tierra, linda: Norte, sendero; Este,

Laurentino Voces; Sur, Benigna Fernández, y Oeste, Pedro Pacios; en 70 pesetas.

33. Otro castaño, al sitio del Soto de la tía Cristina, con su terreno, que linda: Norte y Este, Isaac Merayo; Sur, Eiriane Ramos, y Poniente, camino; en 50 pesetas.

34. Otra tierra, en el Ferrado, con cuatro castaños, que mide unos cinco cuartales, y linda: Norte, camino; Este, Isaac Merayo y otros; Sur, monte común, y Oeste, Francisco Bello; en 150 pesetas.

35. Tres castaños, con su terreno, en Chao de la Mata, que linda: al Norte, camino; Este, Sebastiana Bello, y Sur, barranco; en 80 pesetas.

36. Otros tres castaños, al sitio de «Su de las Cembas», con su terreno, que linda: al Norte, con barranca; Este, Nemesio Bello; Sur, Pedro Charro, y Oeste, David Rodríguez; en 60 pesetas.

37. Otros tres castaños, al sitio de la Carreira, que linda: Norte, Pedro Escudero; Este, Ramón Bello; Sur, camino, y Oeste, Laurentino Voces; en 70 pesetas.

38. Otros tres castaños, a los Caballos del Carril, con su terreno, que linda: Norte, barranca; Este, Elías Escudero; Sur, Pedro Charro, y Oeste, Jacinto Rodríguez; en 80 pesetas.

39. Una tierra, de cinco maquilas y media, al sitio de Regueiro, que linda: Norte, Francisco Bello; Este, Pedro Pacios; Sur, Sebastiana Bello o sus herederos, y Oeste, río Sil; en 70 pesetas.

40. Otra, junto a la Alcantarilla grande, de unas cuatro maquilas, que linda: Norte, José Méndez; Este, Rosa Fernández; Sur, vía férrea, y Oeste, terreno común; en 50 pesetas.

41. Otra, de catorce maquilas, en la Vega nueva y Foro Bello, que linda: Este, Jerónimo Bello; Sur, Ceferina Bello y Elías Escudero; Oeste, Herónogenes Ramos, y Norte, Juan Antonio González; en 250 pesetas.

42. Otra, de un cuartal y diez varas cuadradas, al sitio de Lamazal, que linda: Este, Locarro Bello; Sur,

vía férrea; Oeste, Albicio Gómez, y Norte, Elías Escudero; en 250 ptas.

43. Otra, al mismo sitio que la anterior, de hacer diez maquilas y diez varas cuadradas, que linda: Este, Gregorio Méndez; Sur, camino; Oeste, Francisco Bello, y Norte, Generosa Rodríguez; en 100 pesetas.

44. Otra tierra, al sitio del Repollo, de cuatro maquilas, linda: Norte, Pedro Charro; Este, Nemesio Bello; Sur, camino, y Oeste, Manuel Bello; en 40 pesetas.

45. Una huerta, al sitio de el Ferrado, con un olivo, de hacer cuatro maquilas, que linda: Norte y Este, con Felisa Rodríguez, y Sur y Oeste, Pedro Charro, en 60 pesetas.

46. Otra tierra, en la Cailiña, de veintinueve maquilas, que linda: Norte, Pedro Charro; Este, Matías Vila; Sur, senda, y Oeste, herederos de Juan Ramos. Esta finca tiene un noyal; en 125 pesetas.

47. Una viña, en el sitio del Souto, de diez maquilas, linda: Norte, Isaac Merayo; Sur, Laurentino Voces; Este, Matías Vila, y Oeste, Licinia Bello; en 125 pesetas.

48. Una tierra y prado, en el Ferrado, de dos cuartales y medio aproximadamente, que linda: Este, Francisco Bello y Pedro Charro; Sur y Oeste, Elías Escudero, y Norte, Melchor Valle; en 250 pesetas.

49. Un prado, en el Ferrado, de medio cuartal, que linda: Este, Gregorio Méndez; Sur, Isaac Merayo; Oeste, Melchor Valle, y Norte, camino; en 100 pesetas.

50. Una tierra, en Chao de la Mata, de once maquilas, que linda: Norte, Jacinto Rodríguez; Sur, Serafín Escudero; Oeste, herederos de Pedro Alvarez, y Este, Jacinto Rodríguez; en 100 pesetas.

51. Otra, al sitio de Los Achinchos, de dos cuartales y medio, que linda: Este, Paciano Bello; Sur, Lisardo Alonso; Oeste, río Sil, y Norte, Pedro Charro; en 400 pesetas.

52. Otra, en Las Largas de la Quinteira, de un cuartal y diez maquilas, linda: Este, Pedro Pacios; Sur, herederos de Ricardo Ramos; Oeste, Elías Escudero y otros, y Norte, Pedro Charro; en 300 pesetas.

53. Otra, en Las Largas, de unas veinte maquilas, linda: Este y Oeste, Jerónimo Bello; Norte, Elías Escudero, y Sur, Enrique Ramos; en 200 pesetas.

54. Un prado, en La Cuesta, de catorce maquilas, linda: Este, Nicolasa Bello; Sur, herederos de Juan Ramos; Oeste, Serafín Escudero, y Norte, Diego Franco; en 125 pesetas.

55. Otro, en el Hóado de la Cuesta, de cinco maquilas, que linda: Este y Sur, Serafín Escudero; Oeste, Pedro Charro, y Norte, vía férrea; en 50 pesetas.

56. Una tierra, en término de Carril, al sitio de los Touñones de Abajo, que linda: Naciente, sendero; Mediodía, José Méndez; Poniente, río Sil, y Norte, Valentín Alvarez; de hacer próximamente ocho maquilas; en 25 pesetas.

57. Otra tierra, en el mismo término, al sitio de las Pozas, de hacer próximamente cinco maquilas, que linda: Naciente, Lomba; Mediodía, Laurentino Voces; Poniente, camino, y Norte, Pedro Charro; en 50 pesetas.

58. Otra tierra, en el mismo término y sitio de la anterior, que hace unas diez y seis maquilas, y linda: Naciente y Mediodía, Zacarías López; Poniente, Manuel Bello, y Norte, camino; en 150 pesetas.

59. Dos casa y caserones, en el casco del pueblo, frente a Lagarbello, en el pueblo de La Barosa, de hacer con sus accesorios y árboles, una fanega próximamente, que linda: Naciente y Mediodía, Pedro Charro; Poniente, Laurentino Voces, y Norte, calle pública; en 1.300 pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintuno de Septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual,

por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, rebajado el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Ldo., Luis Gasque Pérez.

1929 P. 390.

Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Agosto de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, vistó el precedente juicio de faltas contra María del Olvido, hija de Irene Llorente, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre infracción a la ley de Pesca, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Olvido, a la pena de cinco pesetas de multa y en las costas del juicio y pérdida de los caugrejos ocupados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada María del Olvido, expido la presente visada por el señor Juez, en León, a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve. V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Acebedo

Don Daniel Martínez Castaño, Juez municipal de Acebedo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza

de Secretario suplente, la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias con todos los documentos al Sr. Juez de Instrucción del partido de Riaño.

Acebedo, 14 Agosto de 1929.—El Juez, Daniel Martínez.

Cédula de citación

Jiménez Lezano, Félix, gitano, domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de León, el día doce de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa número 186, de 1928, sobre homicidio, contra Argimiro Palanca Pérez, bajo apercibimiento, si no comparece de incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

León, 14 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial Licenciado, Luis Gasque Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CORTA DE ROBLES

Se vende una corta de maderas de roble, utilizable para apast, bastones y rachones de miñas, en la Dehesa de Valderrodeazo (Lugán), autorizando también el carboneo.

Para tratar, dirigirse a D. Florentino Rodríguez Balbuena, en Barco de Curueño.

1.50 P. P.—401

Perro de caza, blanco, con manchas amarillas, se ha extraviado. Razón Ordoño II, núm. 19, León. Se gratificará.

P. P.—391.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1929